



ORDENANZA N° 12452

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Creación. Créase el Plan Integral de Fibromialgia con el propósito de generar un registro de personas con diagnóstico de esta enfermedad, con el objetivo de conocer el porcentaje de ciudadanos santafesinos que la padecen, contribuir a la educación, información, concientización, acerca de los síntomas y su tratamiento, difundiéndolos a ciudadanos en general y a enfermos de fibromialgia y a su entorno en particular.

Art. 2º: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Santa Fe o el organismo que en el futuro la reemplace, en el marco de salud integral como derecho.

Art. 3º: Objetivos.

- a) El fortalecimiento de las acciones que conlleven a la detección temprana de la enfermedad.
- b) La información y clarificación a la ciudadanía de los síntomas, de formas de detección y de su tratamiento oportuno.
- c) La gestión con organizaciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y privados de campañas de difusión por medios televisivos, gráficos, radiales, informáticos y folletería sobre la temática.
- d) Organización de charlas informativas en establecimientos educativos, organizaciones de la sociedad civil y todo otro organismo que considere oportuno la autoridad de aplicación.
- e) Toda otra razón que tienda al diagnóstico temprano en pos del cuidado y preservación de la salud.



ORDENANZA N° 12452

Art. 4º: Implementación en organismos municipales. La autoridad de aplicación deberá en virtud del Plan Integral de Fibromialgia articular, para que de manera efectiva en los organismos educativos, recreativos, deportivos y culturales municipales, implementen:

- a) Campañas de detección temprana de la enfermedad.
- b) Campañas informativas.

Art. 5º: Sobre las licencias en el ámbito del Municipio. Encomiéndese a las áreas que corresponda, el estudio y abordaje de las condiciones laborales y de licencias, en los casos y periodos que requieran los trabajadores del Concejo y del Municipio que acrediten a través de certificado médico que padecen fibromialgia.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär